

NOTIFICACION POR EDICTO

ALYDA NEYI ABRIL MONSALVE
NUTRICIONISTA. ICBF
CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO.

Señor **ANONIMO**, la presente tiene como fin dar respuesta al derecho de petición- reclamo instaurado el día 18/03/2026 registrado en el Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF a través del siguiente número 1764992155. Me permito informarle que se realizó indagación sobre los hechos por usted descritos, teniendo en cuenta lo indicado en los documentos orientadores “Lineamiento Técnico y Manual Operativo” que se tienen estipulados por ICBF en relación con la prestación del servicio de las unidades de servicio, para este caso modalidad de Hogares Sustitutos.

RESULTADOS

PRIMERO: El hecho reportado, no se confirma hasta el momento, toda vez que, en entrevistas adelantadas desde los profesionales de Apoyo y Acompañamiento a la modalidad, como los profesionales que forman parte de la defensoría de familia, en cabeza de la autoridad administrativa que adelanta el proceso PARD a favor de la adolescente, no reportan situaciones de violencia física y/o psicológica por parte de la cuidadora. Desde las diferentes áreas tales como: psicología, nutrición y trabajo social, se emiten los respectivos conceptos de acuerdo con lo identificado en cada una de las intervenciones, dada la contextualización de la descripción de la petición tipo reclamo, que se registra así:

“Se comunica peticionario(a) para reportar una situación en el proceso a favor de una menor de edad quien se encuentra bajo medida de protección en ICBF. Comenta que el lugar donde se encuentra la adolescente “parece un criadero de animales”; además, informa que a la niña “la hacen bañar con jabón rey, con el mismo que lavan el trapero y la loza”. Respecto a su alimentación, indica que presuntamente “le dan una cucharada de arroz al día”, y se sabe que la adolescente “llegó con hambre al colegio”. Asimismo, denuncia que “la tienen trapeando, haciéndole aseo a una casa grande”, y que la menor de edad se encuentra presuntamente amenazada por el “doctor”, que lleva su proceso, bajo la advertencia de que “si la niña habla de cómo la están tratando no la dejan salir con nadie y la dejan allí de por vida”. Finalmente, señala que a la menor de edad “le quitaron las visitas con su familia”, tras manifestar su intención de reportar la situación”.

SEGUNDO: Se sensibiliza a la cuidadora sobre la importancia de mantener un dialogo asertivo y actitud resiliente en la interacción con los niños, estableciendo límites y normas de comportamiento de manera asertiva y con términos apropiados para su edad, reorientando el mal comportamiento sin etiquetar, generalizar o humillar, evitando el uso de expresiones que promuevan sentimientos de abandono y deterioren la seguridad o autoestima de los niños. De igual forma, se recuerda lo imprescindible que es dar respuesta a sus necesidades y requerimientos desde su rol, garantizando el bienestar y cuidado adecuado de los beneficiarios.

Del mismo modo se efectúan intervenciones individualizadas de orientación a la beneficiaria, las cuales estuvieron encaminadas al desarrollo de empatía, reconocimiento de límites y regulación emocional.

Se continuarán garantizando seguimientos a la unidad de servicio por parte de los profesionales de ICBF.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El presente edicto se fija hoy 7 de abril de 2026, siendo las 10:00 am, para constancia se firma,



MARIA EUGENIA SANCHEZ RINCON
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN El presente edicto se desfijará el día hoy 21 de abril de 2026, siendo las 5:00 pm, para constancia se firma,



MARIA EUGENIA SANCHEZ RINCON
Secretaria